

Auto Interlocutorio No. 1178
Radicado No. 2022-00455
Demandante: VALENTINA OSORIO BONILLA
Demandado: ORLEY OSORIO OCHOA
Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2022. Se deja constancia que el día 16 de diciembre de 2022 fue subsanada en término la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por VALENTINA OSORIO BONILLA a través de apoderada judicial, contra el señor ORLEY OSORIO OCHOA. Sírvase proveer. **Términos:**

- Fecha Inadmite la demanda.....07/12/2022
- Ejecutoria09/12/2022
- Términos para subsanar la demanda.....del 12 al 16 de diciembre de 2022
- Fecha subsanan demanda.....16/12/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 27 de diciembre de 2022

Subsanada, como ha sido y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada VALENTINA OSORIO BONILLA a través de apoderada judicial, en contra del señor ORLEY OSORIO OCHOA, asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G. del Proceso.

Habiéndose agotado el requisito de procedibilidad ante la Defensoría de Familia de Dosquebradas, Risaralda el 6 de septiembre de 2018, audiencia declarada FALLIDA, porque no fue posible la conexión virtual del convocado, según Sim No. 28251468.

En cuanto a las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de la MOTOCICLETA identificada con placas VIY48D y el embargo de los dineros que se encuentren depositados en: el Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco Bancolombia, Banco Davivienda, Baco Popular, Banco de la Mujer, impetrada por el libelista, el despacho se abstendrá del decreto de las mismas; toda vez que La Comisaría de Familia Sector Suroriental, mediante Expediente No. 061-14 del 26 de marzo de 2014, procedió a aprobar la conciliación suscrita por los señores LUZ ESTELLA BONILLA PEREA y ORLEY OSORIO OCHOA respecto a la fijación de la cuota de alimentos por valor de doscientos cincuenta mil pesos mensuales (\$250.000=) a partir del 1º de abril de 2014; a favor de VALENTINA OSORIO BONILLA, estableciéndose que, hay una cuota alimentaria fijada en contra del señor ORLEY OSORIO OCHOA. En consecuencia, este proceso no admite medidas cautelares y las pretensiones deben ser enfocadas única y exclusivamente a revisar si las circunstancias en que fue fijada la cuota anterior han variado para disponer un aumento de acuerdo a las nuevas condiciones entendidas en los gastos de la joven

Auto Interlocutorio No. 1178

Radicado No. 2022-00455

Demandante: VALENTINA OSORIO BONILLA

Demandado: ORLEY OSORIO OCHOA

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

VALENTINA OSORIO BONILLA quien a la fecha cuenta con la mayoría de edad y la capacidad económica de quien está obligado a proporcionárselos.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por VALENTINA OSORIO BONILLA a través de apoderada judicial, con domicilio en la ciudad de Dosquebradas, Risaralda, en contra del señor ORLEY OSORIO OCHOA, mayor y vecino de esta localidad.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario. (artículo 390 del CGP en concordancia con el artículo 397 ibidem).

TERCERO. Notificar este proveído al demandado conforme el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele el envío del traslado correspondiente. Cítesele.

CUARTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

QUINTO. Negar la medida cautelar solicitada, toda vez que La Comisaría de Familia Sector Suroriental, mediante Expediente No. 061-14 del 26 de marzo de 2014, procedió a aprobar la conciliación suscrita por los señores LUZ ESTELLA BONILLA PEREA y ORLEY OSORIO OCHOA respecto a la fijación de la cuota de alimentos por valor de doscientos cincuenta mil pesos mensuales (\$250.000=) a partir del 1º de abril de 2014; a favor de VALENTINA OSORIO BONILLA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 199 del 28 de diciembre de 2022


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: 02pfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 1178

Radicado No. 2022-00455

Demandante: VALENTINA OSORIO BONILLA

Demandado: ORLEY OSORIO OCHOA

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil
veintidós (2022) notifico personalmente el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA

PERSONERA MUNICIPAL

NOTIFICADOS

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria